

Acatlán
de Juárez
Gobierno Municipal

MINUTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO ACATLÁN DE JUÁREZ, JALISCO.

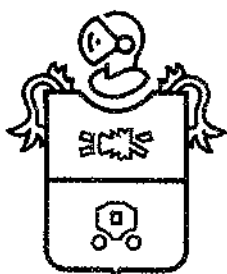
En el Municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco, a los 18 dieciocho días del mes de Febrero del 2016, siendo las 09:00 nueve horas, y estando reunidos LOS CC. T. I. GERARDO UVALDO OCHOA ALVARADO PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO, L.M. CARLOS MUÑOZ NAVARRO EL CONTRALOR MUNICIPAL, EL LIC. RICARDO GONZALEZ CRUZ, SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ACATLÁN DE JUÁREZ, JALISCO. Reunidos en el local que ocupan las oficinas del H. Ayuntamiento se procede a la celebración de la sesión previa convocatoria que hizo el Secretario de la Unidad de Transparencia del este Municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco, sujetándola al orden del día que se dio a conocer en dicha convocatoria, teniendo como asuntos a tratar la CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RESERVADA DEL AYUNTAMIENTO DE ACATLAN DE JUAREZ, JALISCO, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17, 18 Y 19 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desahogo del orden del día:-----

Primer punto.- Lista de asistencia y verificación del quórum legal.-----

Acto seguido.- el Secretario toma **lista de asistencia** y da cuenta de la presencia de 03 de los 03 integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco y por ende **se declarada la existencia del Quorum Legal.**-----

Segundo punto.- propuesta de orden del día.-----



**Acatlán
de Juárez**
Gobierno Municipal

Acto seguido el Presidente Municipal procede a someter a la consideración de los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco, el siguiente proyecto de **Orden del Día**: - - - - -

01.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM LEGAL.- - - - -

02.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.- - - - -

03.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.- - - - -

04.- CLASIFICACION DE LA INFORMACIÓN RESERVADA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACATLAN DE JUAREZ, JALISCO.- - - - -

05.- DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN FUNDAMENTAL ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN II INCISO E; FRACCIÓN IV INCISO B, C, D, E, F, G y H; FRACCIÓN V INCISO B, M, U; FRACCIÓN VI INCISO N, FRACCIÓN XI Y FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS VIGENTE EN LOS ARCHIVOS DE ESTE GOBIERNO MUNICIPAL EN RAZÓN DE QUE LA MISMA A ESTA FECHA NO FUE GENERADA.- - - - -

06.- ASUNTOS GENERALES.- - - - -

07.- CLAUSURA. - - - - -

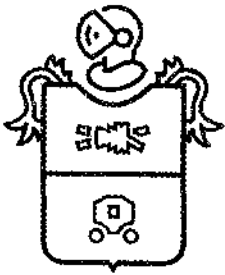
Una vez que el Secretario de la Unidad de Transparencia ha dado lectura a el proyecto del **Orden del Día**, somete a la consideración de los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco, el mismo.- lo que es **Aprobado por unanimidad.**- - - - -

Tercer punto.- Se pone a consideración la Aprobación del Acta anterior de fecha 15 de Febrero de 2016 respecto de la Integración de la Comité de Transparencia



Portal López Cotilla # 11, Col. Centro,
C.P. 45700, Acatlán De Juárez Jal.
(387)77-2-00-04/77-2 -11- 32/77-2-02-48
gobierno_acatlan@hotmail.com

La presente foja número **2** forma parte integrante del Acta del Comité de Transparencia del Municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco, de fecha 18 de Febrero de 2016.



**Acatlán
de Juárez**
Gobierno Municipal

del Municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco.- lo que es **Aprobado por unanimidad.**-----

Cuarto punto.- En este punto el Secretario menciona a los miembros la necesidad de hacer **CLASIFICACION DE LA INFORMACIÓN RESERVADA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACATLAN DE JUAREZ, JALISCO.** de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17, 18 Y 19 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios que a la letra dice:

Artículo 17. Información reservada- Catálogo

1. Es información reservada:

I. Aquella información pública, cuya difusión:

- a) Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos;
- b) Dañe la estabilidad financiera o económica del Estado o de los municipios;
- c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona;
- d) Cause perjuicio grave a las actividades de verificación, inspección y auditoría, relativas al cumplimiento de las leyes y reglamentos;
- e) Cause perjuicio grave a la recaudación de las contribuciones;
- f) Cause perjuicio grave a las actividades de prevención y persecución de los delitos, o de impartición de la justicia; o
- g) Cause perjuicio grave a las estrategias procesales en procesos judiciales o procedimientos administrativos cuyas resoluciones no hayan causado estado;

II. Las carpetas de investigación, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad, o se trate de información relacionada con actos de corrupción de acuerdo con las leyes aplicables;

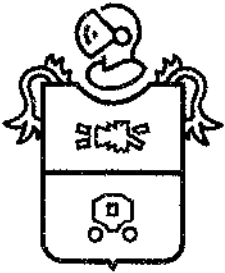
III. Los expedientes judiciales en tanto no causen estado;

IV. Los expedientes de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no causen estado;

V. Los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, en tanto no se dicte la resolución administrativa o la jurisdiccional definitiva;

VI. Derogada

VII. La entregada con carácter reservada o confidencial por autoridades federales o de otros estados, o por organismos internacionales;



**Acatlán
de Juárez**
Gobierno Municipal

VIII. La considerada como secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario, bursátil, postal o cualquier otro, por disposición legal expresa, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos;

IX. Las bases de datos, preguntas o reactivos para la aplicación de exámenes de admisión académica, evaluación psicológica, concursos de oposición o equivalentes, y

X. La considerada como reservada por disposición legal expresa.

Artículo 17-Bis. Información reservada – Excepciones

1. Los sujetos obligados que se constituyan como fideicomitentes, fideicomisarios o fiduciarios en fideicomisos que involucren recursos públicos, no podrán clasificar, por ese solo supuesto, la información relativa al ejercicio de éstos, como secreto bancario o fiduciario, sin perjuicio de las demás causales de clasificación que prevé la presente Ley.

2. Los sujetos obligados que se constituyan como usuarios o como institución bancaria en operaciones que involucren recursos públicos, no podrán clasificar, por ese solo supuesto, la información relativa al ejercicio de éstos, como secreto bancario, sin perjuicio de las demás causales de clasificación que prevé la presente Ley.

3. Los sujetos obligados que se constituyan como contribuyentes o como autoridades en materia tributaria, no podrán clasificar la información relativa al ejercicio de recursos públicos como secreto fiscal.

Artículo 18. Información reservada- Negación

1. Para negar el acceso o entrega de información reservada, los sujetos obligados deben justificar lo siguiente:

I. La información solicitada se encuentra prevista en alguna de las hipótesis de reserva que establece la ley;

II. La divulgación de dicha información atente efectivamente el interés público protegido por la ley, representando un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad estatal;

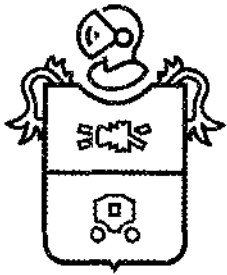
III. El daño o el riesgo de perjuicio que se produciría con la revelación de la información supera el interés público general de conocer la información de referencia; y

IV. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

2. Esta justificación se llevará a cabo a través de la prueba de daño, mediante el cual el Comité de Transparencia del sujeto obligado someterá los casos concretos de información solicitada a este ejercicio, debiéndose acreditar los cuatro elementos antes indicados, y cuyo resultado asentará en un acta.

3. La información pública que deje de considerarse como reservada pasará a la categoría de información de libre acceso, sin necesidad de acuerdo previo.

4. En todo momento el Instituto tendrá acceso a la información reservada y confidencial para determinar su debida clasificación, desclasificación o permitir su acceso.



**Acatlán
de Juárez**
Gobierno Municipal

5. Siempre que se deniegue una información clasificada como reservada los sujetos obligados deberán expedir una versión pública, en la que se supriman los datos reservados o confidenciales, y se señalen los fundamentos y motivaciones de esta restricción informativa, justificada en los términos de este artículo.

Artículo 19. Reserva- Periodos y Extinción

1. La reserva de información pública será determinada por el sujeto obligado a través del Comité de Transparencia y nunca podrá exceder de cinco años, a excepción de los casos en que se ponga en riesgo la seguridad en tanto subsista tal circunstancia, para lo cual deberá emitirse el acuerdo correspondiente.

2. La información pública no podrá clasificarse como reservada cuando se refiera a investigación de violaciones graves de derechos fundamentales o delitos de lesa humanidad; o se trate de información relacionada con actos de corrupción de acuerdo con las leyes aplicables; sin embargo, en estos casos el sujeto obligado deberá realizar una versión pública cuando la información contenga datos personales.

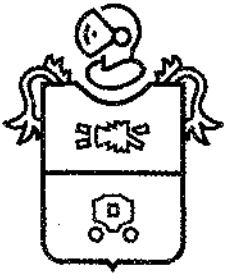
3. Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de acceso a la información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

De tal manera se propone que la información que se enlista se considera como información clasificada como reservada:

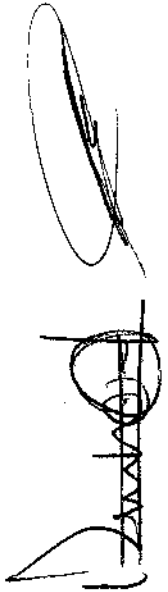
Información Clasificada como Reservada: Información derivada de la planeación, estrategia, y ejecución de medidas de seguridad, aquella que permita la evidencia de la estructura, funcionamiento y organización del Gobierno Municipal y la Comisaría de la Policía Municipal para la prevención y el combate de actos delictivos, así como aquella que sirva para determinar su nivel de acción y respuesta, y que comprometa la seguridad del Municipio.

En adición a lo anterior la información clasificada como reservada se enlista a continuación de manera enunciativa más no limitativa:

1. Nombre de los elementos;
2. Cargos y Rangos de los elementos;
3. Nombramientos o contratos laborales de los elementos;
4. Experiencia laboral o currículum de los elementos;
5. Tareas designadas a los elementos;



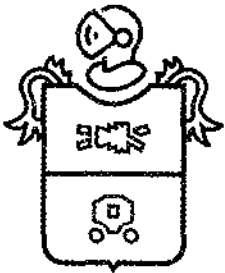
Acatlán
de Juárez
Gobierno Municipal



6. Horario de los elementos, o jornadas de trabajo;
7. Lista de asistencias de los elementos;
8. Fatigas, informes o reportes elaborados por los elementos;
9. Armamento: número, costos, tipos, personal que lo utiliza, características o particularidades, y lugar de almacenamiento;
10. Herramientas de vigilancia y/o trabajo, funcionamiento y ubicación de las mismas;
11. Padrón Vehicular: número de vehículos, tipos, resguardante, modelo, costo, características particulares, servidores públicos que utilizan los vehículos, grado de blindaje, equipos especiales instalados, así como los datos con los que se pueda determinar el grado o nivel de seguridad de cada vehículo que integra el parque vehicular.
12. Herramientas de trabajo de protección al policía como uniformes, chalecos, entre otros, su costo y nivel de seguridad;
13. Forma de agrupación de elementos;
14. Puntos de reunión;
15. Códigos de comunicación;
16. Organización Interna;
17. Cursos, capacitaciones o actualizaciones que traten asuntos inherentes a la función policial, como lo son de forma enunciativa más no limitativa, los cursos de manejo de armamento especial, procedimientos tácticos, entre otro.
18. Cualquier información relativa a las estrategias, medidas de seguridad, organización, acciones, o procedimientos internos de control y sus resultados enfocados a las funciones inherentes de la Comisaría.

Se propone que la información referida sea reservada por el periodo de cinco años a partir de la presente fecha, el Secretario somete a la consideración de los





**Acatlán
de Juárez**
Gobierno Municipal

integrantes del Comité Transparencia del Municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco.- por lo que es **Aprobado por unanimidad.**

Quinto punto.- En este punto el Secretario menciona a los miembros la necesidad de DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN FUNDAMENTAL ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN II INCISO E; FRACCIÓN IV INCISO B, C, D, E, F, G y H; FRACCIÓN V INCISO B, M, U; FRACCIÓN VI INCISO N, FRACCIÓN XI Y FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS VIGENTE EN LOS ARCHIVOS DE ESTE GOBIERNO MUNICIPAL EN RAZÓN DE QUE LA MISMA A ESTA FECHA NO FUE GENERADA de conformidad con lo dispuesto por los artículo 30 fracción II y III de la Ley Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios que a la letra dice:

Artículo 30. Comité de Transparencia – Atribuciones.

1. El Comité de Transparencia tiene las siguientes atribuciones:

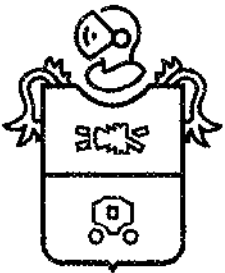
I...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado;

III. Ordenar, en s caso, a las áreas competentes, que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que, previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones, lo anterior de conformidad con su normativa interna,

Así mismo se hace el siguiente análisis en cuanto a los Antecedentes:

1.- Derivado del cambio de administración de este Gobierno Municipal de Acatlán de Juárez, Jalisco llevado a cabo el pasado 01 de octubre de 2015, éste Comité de Transparencia al realizar una revisión minuciosa de la página web de este Municipio, www.acatlantdejuarez.gob.mx, en particular en materia de información pública fundamental contemplada en el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios se



**Acatlán
de Juárez**
Gobierno Municipal

procedió a girar indicaciones a la Unidad de Transparencia para la actualización de dicha sitio.

2.- Al revisar cada una las fracciones que componen el artículo 8 de la citada Ley, y derivado de las reformas de diversos artículos de la mencionada Ley, las cuales entraron en vigor el día 20 de diciembre de 2015, se desprende que de algunos incisos no existe la información fundamental en este Gobierno Municipal en razón de que la misma no se generó siendo este el caso de las siguientes fracciones e incisos:

Artículo 8°. Información Fundamental – General

1. Es información fundamental, obligatoria para todos los sujetos obligados, la siguiente:

I. ...

II. La información sobre el marco jurídico aplicable al y por el sujeto obligado, que comprende:

e) Los decretos, acuerdos, criterios, políticas, reglas de operación y demás normas jurídicas generales;

III. ...

IV. La información sobre la planeación estratégica gubernamental aplicable al y por el sujeto obligado, que comprende:

b) Los programas operativos anuales, de cuando menos los últimos tres años;

c) Los manuales de organización;

d) Los manuales de operación;

e) Los manuales de procedimientos;

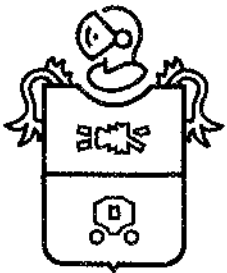
f) Los manuales de servicios;

V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende:

b) Los ingresos extraordinarios recibidos por cualquier concepto, señalando el origen de los recursos, el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como el proyecto o programa donde serán aplicados;

m) El listado de personas físicas o jurídicas a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;





Acatlán
de Juárez
Gobierno Municipal

u) Los decretos y expedientes relativos a las expropiaciones que realicen por utilidad pública;

VI. La información sobre la gestión pública, que comprende:

n) Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;

XI. Los estudios financiados con recursos públicos;

XIII. El catálogo de disposición y guía de archivo documental; y

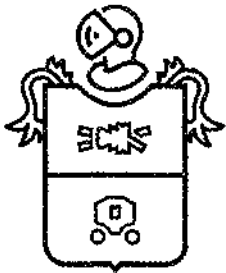
En tal sentido se pone a consideración lo siguiente:

Una vez revisada y analizada la información y consultada la misma con las áreas y departamentos correspondientes, al no haber localizado dato alguno porque no se generó según se desprende de la búsqueda en los archivos de este Ayuntamiento, se propone declarar inexistente la información fundamental del artículo 8 de las fracciones e incisos antes relacionados. Además y no obstante lo anterior se propone que se gire instrucciones a las áreas o departamentos competentes para que a la brevedad se genere o se reponga la información citada conforme a las facultades y atribuciones que a cada departamento le corresponde.- por lo que es **aprobado por unanimidad**

Sexto Punto.- Asuntos generales.-

El Secretario consulta a los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco, si existe algún asunto que tratar en este punto.- por lo que al no haber ninguno se da por concluido el presente punto de orden del día.






**Acatlán
de Juárez**
Gobierno Municipal

5.- **Clausura:** Agotado que fue el orden del día, se procedió a la Clausura de la sesión; siendo a las 12:30 doce treinta horas día 18 de Febrero del presente año 2016, levantándose la presenta acta para constancia, que se integra por 10 diez fojas útiles por un solo lado, firmando en ella los que intervinieron.- - - - -

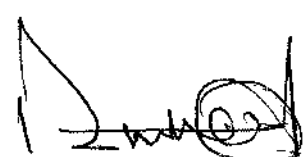
Firman al calce todos los asistentes al presente acto para constancia.



T.I. GERARDO OVALDO OCHOA ALVARADO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DE ACATLAN DE JUAREZ, JAL.



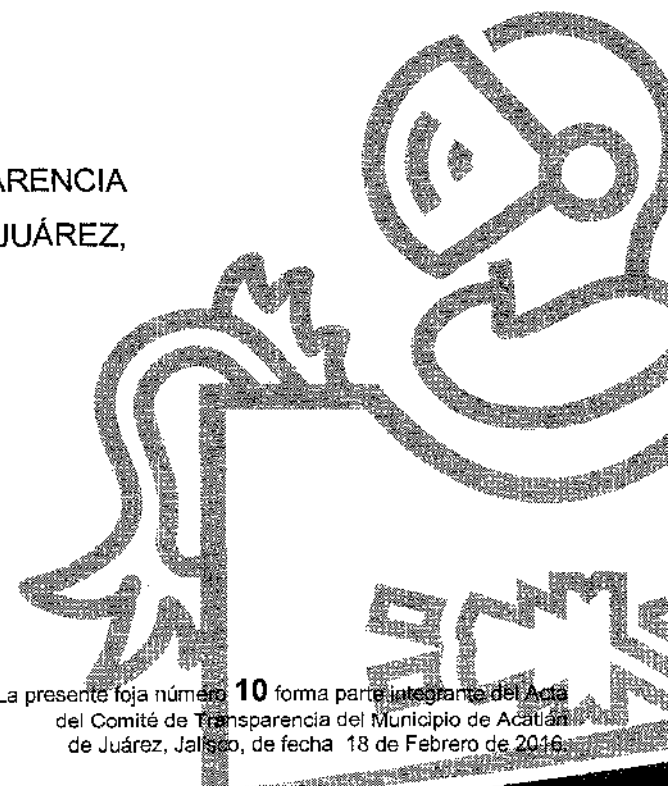
L.M. CARLOS MUÑOZ NAVARRO
EL CONTRALOR MUNICIPAL



LIC. RICARDO GONZALEZ CRUZ
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL AYUNTAMIENTO DE ACATLÁN DE JUÁREZ,
JALISCO;



Portal López Cotilla # 11, Col. Centro,
C.P. 45700, Acatlán De Juárez Jal.
(387)77-2-00-04/77-2 -11- 32/77-2-02-48
gobierno_acatlan@hotmail.com



La presente foja número **10** forma parte integrante del Acta
del Comité de Transparencia del Municipio de Acatlán
de Juárez, Jalisco, de fecha 18 de Febrero de 2016.